REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C., (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

11001 4003 013 **2019-00538**

De conformidad con lo manifestado por el apoderado del demandante, el juzgado atendiendo a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso:

RESUELVE:

- 1.- DAR por terminado el proceso ejecutivo adelantado por BANCO DE OCCIDENTES.A, contra JUAN DAVID NEVA SANABRIA por pago total de la obligación.
 - 2.- DECRETAR la cancelación de las medidas cautelares practicadas. Ofíciese.
- 3.- DESGLOSAR los documentos allegados como base de recaudo. Entréguense al demandado.
 - 4.- Sin costas
 - 5.- ARCHIVAR el expediente, hecho lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

70-1

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. __71___ Hoy __21-11-2022____

JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ

Secretario